

La lucha continúa

El mundo tiene mucho que aprender de la forma en que los pueblos indígenas emplean los instrumentos jurídicos internacionales en su lucha por los derechos humanos

Dixi xquidxepé laá tu, runi gurdxhitu naá rarí, ti ganda guiniénia laá tu, chupa, chonna didxa ni huayuni un, ca dxña stí un pur ca squidxi nuu.

Muchas gracias por haberme invitado a participar con ustedes, para decir algunas palabras acerca de los trabajos que hemos realizado, en esta lucha por los derechos de nuestros pueblos indígenas.

Yo no vengo aquí a quejarme de la situación que viven nuestros pueblos indígenas, hartos conocida por todos ustedes y por quienes me han antecedido en el uso de la palabra. Y si no me quejo es, sobre todo, porque aquí no están los gobiernos, sino otros que, al igual que nuestros pueblos indígenas, padecen circunstancias bastante difíciles.

sus derechos, como lo hicieron los pueblos indígenas. Lo primero que hicimos nosotros, pueblos indígenas, fue afirmar que existen instrumentos jurídicos internacionales suscritos por la gran mayoría de los países. Dos instrumentos fundamentales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Ustedes saben bien que los Pactos Internacionales suscritos por los gobiernos, en términos jurídicos internacionales, tienen carácter vinculante para dichos gobiernos, al contrario de lo que ocurre con una Declaración. ¿Qué fue lo que rescatamos de esos dos Pactos? Empezamos por lo establecido en el artículo 1, que es idéntico en ambos textos. En el primer apartado de ese artículo 1 se señala que “todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación”. Fíjense que dice “todos los pueblos”, no dice “los gobiernos”. No señala a las naciones, sino que se refiere a los pueblos, y en el derecho internacional no hay una definición específica que haga que existan pueblos de primera o de segunda categoría.

Existen dos instrumentos fundamentales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

A esta conferencia venimos a dejar alguna contribución que nos ayude en esta lucha por garantizar nuestro derecho humano a la alimentación, por garantizar el reconocimiento de nuestros derechos, por garantizar que sean respetadas nuestras tierras, territorios y recursos naturales.

Esa fue la perspectiva que nos llevó a acudir a las Naciones Unidas, la de lograr el reconocimiento de nuestros derechos como pueblos indígenas. Yo mismo fui parte integrante de ese numeroso grupo de hermanos y hermanas indígenas que durante más de veinte años peleó en la ONU para lograr la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI), de la que ya han hablado aquí algunos de mis colegas.

Por eso quisiera resaltar algunas cosas que pueden servir a nuestras comunidades de pescadores y pescadoras para reclamar

Autodeterminación

Entonces nosotros afirmamos que los pueblos indígenas tenemos los derechos que establecen esos dos pactos internacionales. Ese fue el primer fundamento que utilizamos para sostener que, por lo tanto, los pueblos indígenas tenemos el derecho de libre determinación. ¿Qué quiere decir eso?

Ese artículo común a ambos pactos internacionales señala a continuación que todos los pueblos tienen el derecho de “establecer libremente su condición política” y de “disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales” de sus tierras y territorios, indicando igualmente que nadie “podrá privar a un pueblo de sus propios medios de subsistencia”.

Consideramos que estos elementos pueden ser utilizados por las comunidades

Esta ponencia de Saúl Vicente Vásquez (binizaa2002@yahoo.com.mx), representante del Consejo Internacional de Tratados Indios (IITC en sus siglas en inglés) y de la Unidad de la Fuerza Indígena y Campesina (UFIC), fue presentada en la Conferencia GPPE de Bangkok el 16 de octubre de 2008.

pesqueras, porque están garantizados en los instrumentos jurídicos internacionales.

Cuando en este foro todos nuestros hermanos hablaron sobre derechos situándolos en el contexto de los derechos humanos, me parece que faltó aclarar esta situación. No estamos luchando nada más porque existen derechos humanos, ya que la Declaración Universal de Derechos Humanos no es un instrumento jurídico vinculante (aunque ya lo es por medio del derecho consuetudinario), mientras que los dos Pactos Internacionales sí lo son. Eso es lo que quiero decirles a ustedes: que no trabajen solamente con base en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración sobre los Pueblos Indígenas, sino también en lo establecido en los dos Pactos Internacionales, que permitirá alcanzar el reconocimiento de los derechos de nuestros pueblos pescadores.

El segundo gran logro de este proceso consiste en el reconocimiento de los derechos a nuestras tierras, territorios y recursos naturales, establecido en el artículo 32 de la DNUDPI. ¿Por qué tierras y territorios? Porque tierras se refiere a aquellas parcelas donde la gente siembra sus alimentos, pero el territorio significa el hábitat total.

¿Cuál es el fundamento jurídico de esa interpretación? Está establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su parte relativa a Tierras (Parte II) donde el Artículo 13, párrafo 2 nota que: “La utilización del término tierras... deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat”. Además, el artículo 32 de la DNUDPI establece en su párrafo 2 que las “tierras o territorios y otros recursos” incluyen “recursos minerales, hídricos o de otro tipo”. Y que “antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos” se requiere el “consentimiento libre e informado” de los pueblos indígenas interesados. Ese es otro de los elementos que nuestros hermanos pescadores pueden utilizar para exigir el reconocimiento de sus derechos a los gobiernos o a instituciones multilaterales como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Pero ustedes podrán preguntarnos qué es lo que han logrado los pueblos indígenas de esta forma. Les responderé con un ejemplo: mientras la DNUDPI todavía estaba pendiente de aprobación en la Asamblea General de la ONU, aunque ya había sido adoptada

por el subcomité de derechos humanos de la denominada por entonces Comisión de Derechos Humanos de la ONU, con estos instrumentos jurídicos internacionales que les estoy señalando, el pueblo mismito de la comunidad de Awas-Tigni en Nicaragua, demandó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el reconocimiento de su territorio, y la Corte aprobó una resolución a su favor y el reconocimiento del territorio de este pueblo.

Se trata de un mero ejemplo de lo que nuestros pueblos indígenas han ganado con estos instrumentos jurídicos, pero existen otros en diferentes regiones del mundo.

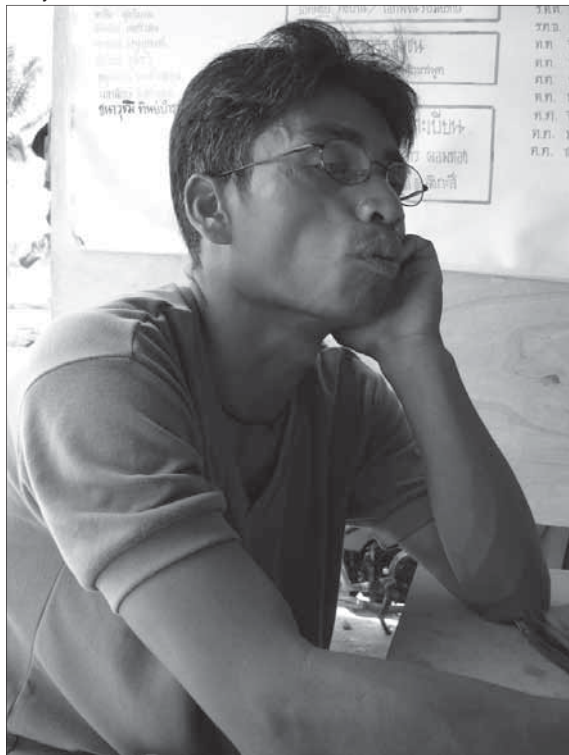
¿Qué otros logros hemos alcanzado, además de lo anteriormente expuesto? Que a lo largo de este proceso, no sólo hemos entrado en el ámbito de las Naciones Unidas, sino también hemos abierto nuestras puertas hacia otros espacios, como por ejemplo el de la FAO, donde los pueblos indígenas hemos estado presentes. Quiero asimismo aprovechar esta oportunidad para reconocer otro espacio de diálogo para los movimientos sociales, el Comité Internacional de Planificación para la Soberanía Alimentaria (CIP), que ha logrado articular la participación de los diferentes movimientos sociales que luchan por nuestro derecho a la alimentación y por garantizar este derecho a todos los sectores, no solamente a los campesinos, sino también a los pueblos indígenas y a las comunidades de pescadores.

...por todo el mundo aparecen ejemplos de lo que nuestros pueblos indígenas han ganado con estos instrumentos jurídicos...

Un foro indígena

¿Qué hemos sacado en limpio de todo esto? Ustedes recordarán que estuvimos presentes en la Conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural en Porto Alegre, Brasil, en la que realizamos nuestro foro “Tierra, Territorio y Dignidad”. Recordarán igualmente lo que allí sucedió: los gobiernos de 96 países presentes en esa Conferencia suscribieron una Declaración en la que se comprometían a garantizar el acceso a tierras, territorios y recursos naturales a los pueblos indígenas, a los campesinos y a las comunidades pesqueras.

SDF y SAN



Uno de los líderes de la comunidad pesquera del pueblo Moken en Tung Wah, Tailandia

12

Tenemos ese documento en las manos, está suscrito por todos esos gobiernos; entonces compete ahora exigirles su cumplimiento. Aprovecho esta oportunidad para pedir a las autoridades de la FAO que tomen esta Declaración como elemento para llevar al Comité de Pesca y se considere su aplicación. Los gobiernos están comprometidos y ese es otro de los elementos cuyo cumplimiento pueden y deben exigir nuestros hermanos pescadores.

Aprovecho igualmente esta oportunidad para reconocer a uno de los aliados de la FAO, el fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), particularmente al departamento de políticas, que ha hecho posible nuestra

presencia aquí. Gracias a ellos estamos hablando, dialogando y haciendo nuestras contribuciones, de otra manera sería más difícil nuestro encuentro.

Finalmente, hermanas y hermanos, quiero decirles que para quejarnos hemos tenido muchos lugares. En esta ocasión vine a decirles que sí hemos logrado cosas, que nos costó mucho tiempo, mucho esfuerzo, mucho trabajo, que miles de hermanos y hermanas indígenas de todo el mundo entregaron sus vidas por lo que hoy conocemos como Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Pero también vine a decir a nuestros hermanos y hermanas pescadores que seguiremos juntos en esta lucha. Una vez más diré que no se trata solamente de los pescadores, sino que también los pueblos indígenas, los campesinos, los trabajadores rurales estamos comprometidos a garantizar la alimentación en todo el mundo, desde los mares, los ríos o desde las tierras.

Diuxi xquídxepé laá tu, biché ca, ne bizaána ca

Muchas gracias, hermanas y hermanos. 3

Más información



www2.ohchr.org/english/issues/indigenous/declaration.htm

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

www2.ohchr.org/english/law/cescr.htm

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

legal.icsf.net/icsflegal/ControllerServlet?handler=theme&code=viewTheme&id=13

Instrumentos jurídicos sobre pesca: derechos humanos, seguridad alimentaria, mujer y desarrollo

www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx

Derecho internacional de los derechos humanos

www.ilo.org/indigenous/lang--en/index.htm

Pueblos indígenas y tribales: Organización Internacional del Trabajo

www.icard.org/sito.html

Conferencia internacional sobre reforma agraria y desarrollo rural